ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre del municipio, Tekantó, significa en lengua maya: Te, lugar de y Kantó, un árbol común en la región. Se conoce a la cabecera municipal con el nombre de Lugar del pedernal amarillo.

Localización

Se localiza en la región centro-norte. Queda comprendido entre los meridianos 89° 04′ y 89° 09′ de longitud oeste y los paralelos 20° 58′ y 21° 03′ de latitud norte. Limita al norte con Suma-Teya, al sur con Izamal, al este con Tepakán y al oeste con Bokobá.

Extensión

El municipio de Tekantó ocupa una superficie de 79.81 Km2.

Población

El municipio de Tekantó cuenta con 3,747 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$20,339,418.09
Población objetivo	$17,743,085.09
Muestra auditada	$13,381,165.55

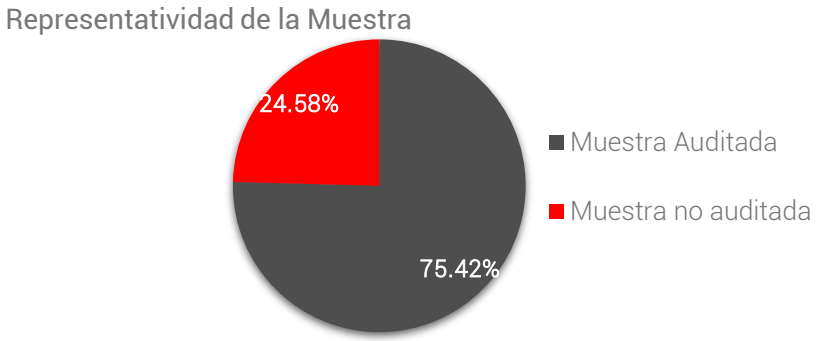

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 37 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 34 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo**: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 **Información y Comunicación, nivel bajo**: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 **Supervisión, nivel bajo**: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$174,800.00	$146,951.68	-$27,848.32
3.2	Derechos	$139,850.00	$88,766.00	-$51,084.00
3.3	Productos	$16,700.00	$4,123.94	-$12,576.06
3.4	Aprovechamientos	$18,650.00	$0.00	-$18,650.00
3.5	Participaciones	$14,663,530.00	$13,154,349.67	-$1,509,180.33
3.6	Aportaciones	$8,252,140.00	$6,745,226.80	-$1,506,913.20
3.7	Convenios	$2,500,000.00	$200,000.00	-$2,300,000.00
	Total	$25,765,670.00	$20,339,418.09	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	$6,023,009.00	$5,324,419.31	-$698,589.69
4.2	Materiales y Suministro	$5,034,642.20	$3,523,171.63	-$1,511,470.57
4.3	Servicios Generales	$7,178,959.98	$6,296,125.54	-$882,834.44
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$3,703,866.42	$3,631,159.52	-$72,706.90
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$76,650.00	$30,334.21	-$46,315.79
4.6	Inversión Pública	$5,523,249.36	$4,676,310.65	-$846,938.71
4.7	Participaciones y Aportaciones	$10,000.00	$0.00	-$10,000.00
	Total	$27,550,376.96	$23,481,520.86	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por $2,642,100.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los

pagos (recibos de nómina timbrada) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00024	15/01/2021	$220,100.00
5.2	C00025	29/01/2021	$215,750.00
5.3	C00049	15/02/2021	$214,950.00
5.4	C00050	26/02/2021	$226,950.00
5.5	C00175	15/04/2021	$214,400.00
5.6	C00176	30/04/2021	$219,000.00
5.7	C00285	15/06/2021	$222,150.00
5.8	C00286	30/06/2021	$230,100.00
5.9	C00363	15/07/2021	$222,800.00
5.10	C00366	30/07/2021	$220,400.00
5.11	C00447	13/08/2021	$217,750.00
5.12	C00450	30/08/2021	$217,750.00
		Total	$2,642,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $357,686.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y junio de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, reporte de entradas y salidas de almacén del material eléctrico, bitácora del uso o utilidad dada al material eléctrico, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00052	02/02/2021	$178,843.00
6.2	C00289	22/06/2021	$178,843.00
		Total	$357,686.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $499,260.32 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.) en los meses de

enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron y su destino final ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura (material eléctrico, de oficina y de limpieza), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la observación 7.1 a la 7.8, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00005	11/01/2021	$57,187.00
7.2	C00059	10/02/2021	$33,464.00
7.3	C00111	03/03/2021	$46,983.00
7.4	C00144	08/04/2021	$26,670.00
7.5	C00217	14/05/2021	$27,681.00
7.6	C00267	08/06/2021	$33,045.72
7.7	C00334	06/07/2021	$27,469.60
7.8	C00411	05/08/2021	$21,850.00
7.9	C00505	06/10/2021	$12,199.95
7.10	C00505	06/10/2021	$14,236.22
7.11	C00505	06/10/2021	$44,370.35
7.12	C00505	06/10/2021	$835.48
7.13	C00576	04/11/2021	$90,000.00
7.14	C00707	03/12/2021	$63,268.00
		Total	$499,260.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $23,051.80 (VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00051	01/02/2021	$23,051.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $88,809.60 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00100	22/02/2021	$88,809.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $87,440.20 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00058	09/02/2021	$20,000.00
10.2	C00159	19/04/2021	$17,359.20
10.3	C00332	06/07/2021	$25,886.00
10.4	C00453	27/08/2021	$24,195.00
		Total	$87,440.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $314,748.23 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) en los meses de febrero, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, listado del parque vehicular autorizado propiedad del municipio en el que consten éstos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00075	23/02/2021	$26,073.09
11.2			$31,940.92
11.3	C00346	17/07/2021	$36,269.47
11.4			$24,864.06
11.5			$40,149.71
11.6	C00427	13/08/2021	$39,331.84
11.7			$36,119.14
11.8	C00452	30/08/2021	$80,000.00
		Total	$314,748.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $126,018.43 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y de junio a agosto de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00057	09/02/2021	$20,132.96
12.2	C00113	03/03/2021	$17,508.58
12.3	C00160	19/04/2021	$17,508.23
12.4	C00298	04/06/2021	$12,354.58
12.5	C00331	06/07/2021	$21,857.08
12.6	C00414	09/08/2021	$36,657.00
		Total	$126,018.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $84,770.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2021, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00056	09/02/2021	$38,770.00
13.2	C00206		$16,000.00
13.3	C00423	10/08/2021	$30,000.00
		Total	$84,770.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por $209,960.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de mantenimiento de alumbrado público, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del alumbrado público al cual se le dio el mantenimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00320	30/06/2021	$209,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $30,508.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios de grúa y embobinado de fase de transformador, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00153	14/04/2021	$30,508.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor por cada mes pagado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, se identificaron pagos excedentes en las pólizas C00708 y C00709 por $3,080.42 (TRES MIL OCHENTA PESOS 42/100 M.N.) los cuales la entidad fiscalizada tendrá que aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00480	29/09/2021	$23,200.00
16.2	C00509	08/10/2021	$23,200.00
16.3	C00578	08/11/2021	$23,200.00
16.4	C00708	07/12/2021	$23,200.00
16.5	C00709	07/12/2021	$23,200.00
		Total	$116,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $221,700.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cedula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezcan el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2022 elaborado por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00616	30/11/2021	$101,700.00
17.2	C00617		$120,000.00
		Total	$221,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor por cada mes pagado), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00107	01/03/2021	$11,600.00
18.2			$11,600.00
18.3	C00197	03/05/2021	$11,600.00
18.4	C00287	16/06/2021	$11,600.00
18.5			$11,600.00
18.6	C00361	08/07/2021	$11,600.00
18.7	C00438	09/08/2021	$11,600.00
18.8	C00440	21/08/2021	$11,600.00
		Total	$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables (escritos en los que proporcionó las

asesorías por cada mes pagado), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00019	28/01/2021	$5,800.00
19.2	C00062	11/02/2021	$5,800.00
19.3	C00146	09/04/2021	$5,800.00
19.4	C00297	10/06/2021	$5,800.00
19.5			$5,800.00
19.6	C00337	09/07/2021	$5,800.00
19.7	C00345	17/07/2021	$5,800.00
19.8	C00349	21/07/2021	$23,200.00
19.9	C00419	10/08/2021	$5,800.00
19.10	C00420	10/08/2021	$34,800.00
		Total	$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $627,894.08 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios

legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios al proveedor, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables por cada uno de los meses y conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00196	03/05/2021	$92,500.72
20.2	C00439	09/08/2021	$92,500.72
20.3	C00448	27/08/2021	$268,892.64
20.4	C00449	27/08/2021	$174,000.00
		Total	$627,894.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $403,293.09 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes, constancia de haber recibido los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes adquiridos al proveedor, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes acompañado de los documentos que lo acrediten, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00441	21/08/2021	$150,000.00
21.2	C00442	24/08/2021	$100,000.00
21.3	C00443	25/08/2021	$105,000.00
21.4	C00444	26/08/2021	$26,820.89
21.5	C00445	30/08/2021	$21,472.20
		Total	$403,293.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $21,940.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00164	21/04/2021	$21,940.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para acreditar que los bienes (despensas) por las que pagó se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00288	17/06/2021	$313,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por $141,750.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del uso o destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00290	23/06/2021	$141,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $51,108.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor

[redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00169	28/04/2021	$23,930.00
25.2	C00215	12/05/2021	$27,178.00
		Total	$51,108.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó

información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia, los activos, la actividad y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (elaboración y timbrado de nómina), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00360	02/07/2021	$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $268,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de

"Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que los bienes y/o apoyos se recibieron y entregaron, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, solicitud de apoyo, lista de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00372	31/07/2021	$268,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $165,599.98 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de " Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron ni

acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de las fosas sépticas), acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00364	23/07/2021	$165,599.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $134,201.27 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 27/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al [redacted], por el concepto de "División de terrenos y

construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción del paso peatonal), acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00365	23/07/2021	$134,201.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 30.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [redacted] PARTICIPACIONES" (SIC) por un importe de $206,368.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y posteriormente se registró en las cuentas contables 1123-10-002 "[redacted]" (SIC), "1131-02-19 "[redacted]" (SIC) y 1131-02-23 "[redacted]" que corresponden de acuerdo al plan de cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo y anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre de 2021 de $206,368.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo final
30.1	1123-10-002	$145,414.80
30.2	1131-02-19	$44,080.00
30.3	1131-02-23	$16,873.53
	Total	$206,368.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 31.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de $308,433.31 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de los pagos o entero de las retenciones por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al SAT.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por $308,433.31 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de los pagos o entero de las retenciones por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Cuenta contable	Mes	Importe retenido
31.1	2117-01	Enero	$27,921.46
31.2		Febrero	$28,280.48
31.3		Marzo	$24,595.70
31.4		Abril	$23,861.50
31.5		Mayo	$24,600.19
31.6		Junio	$26,327.85
31.7		Julio	$26,951.65

Observación número	Cuenta contable	Mes	Importe retenido
31.8	2117-03-003	Agosto	$26,485.48
31.9		Septiembre	$22,002.00
31.10		Octubre	$25,994.00
31.11		Noviembre	$26,807.00
31.12		Diciembre	$24,606.00
		Total	$308,433.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 2.26% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Obs número	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Porcentaje 4.6%	Incremento Autorizado LDF	Incremento aprobado de más a lo permitido LDF	% del Incremento de más a lo permitido LDF
32.1	$8,415,000	$8,612,000	$387,090.00	$8,802,090.00	$190,090.00	2.26%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $893,442.55 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó o realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
33.1	C00321	06/07/2021	$625,342.71
33.2	C00392	18/08/2021	$268,099.84
		Total	$893,442.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $733,491.13 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó o realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de sanitarios con biodigestorio), acta de entrega física, finiquito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	C00322	06/07/2021	$290,365.93
34.2	C00390	18/08/2021	$443,125.20
		Total	$733,491.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $328,427.88 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	C00393	23/08/2021	$328,427.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $976,903.36 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
36.1	C00386	09/08/2021	$976,903.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $487,084.08 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 9 techos firmes en viviendas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C00691	13/12/2021	$243,500.00
37.2	C00697	28/12/2021	$243,584.08
		Total	$487,084.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

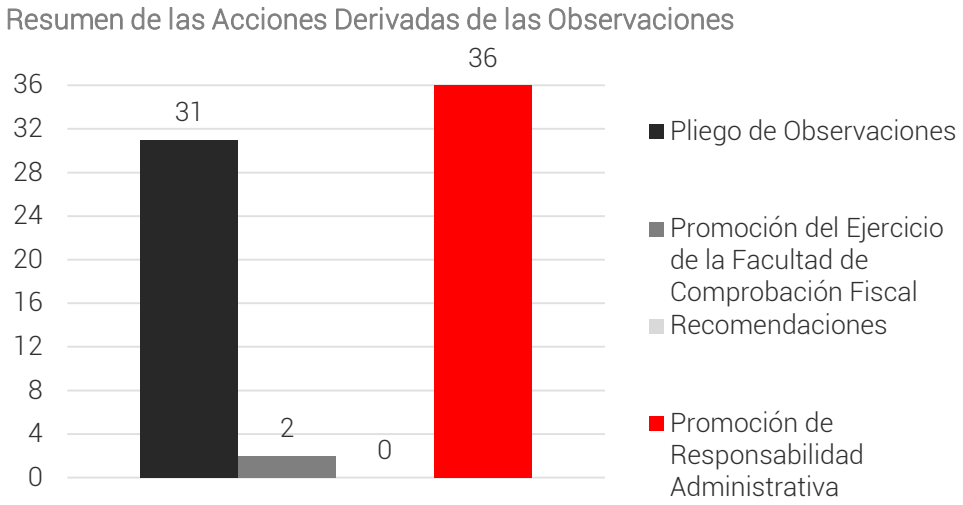

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.24 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $10,987,436.75 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.